

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MAYORES, TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, 2020.

BDNS (identif): 521359.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521359>).

Primero. Beneficiarios

Organizaciones no gubernamentales de desarrollo, que tengan su domicilio social o delegación en la provincia de Málaga.

Segundo. Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en alguna de las siguientes modalidades de proyectos:

- a) Proyectos de cooperación para el desarrollo, priorizando la atención a las necesidades emergentes de la pandemia de la COVID-19.
- b) Proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos, a excepción de las de emergencia, priorizando la atención a las necesidades emergentes de la pandemia de la COVID-19.
- c) Proyectos educación y sensibilización para el desarrollo en el ámbito de la provincia de Málaga, que incidan en la nueva realidad socio-económica causada tras la crisis generada por el COVID-19.
- d) Proyectos de codesarrollo, priorizando la atención a las necesidades emergentes de la pandemia de la COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras

Establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2020, bajo el punto número 4.4.1, relativo a la aprobación de las bases para concesión de subvenciones en concurrencia competitiva a ONGD, intervenciones en Cooperación Internacional para Desarrollo 2020 y publicadas en el *BOP Málaga*, de fecha 10 de agosto de 2020, número de edicto 4625/2020.

Cuarto. Importe

Las solicitudes de subvención no podrán ser más de dos por entidad (una de entre las líneas específicas “A”, “B” o “D” y la segunda en la línea específica “C”) y deberán acompañarse de un documento de formulación por cada uno de los proyectos. No obstante, podrá

presentarse una tercera solicitud de subvención, a cualquiera de las líneas mencionadas, cuando la citada solicitud se presente por la entidad en el seno de una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica (artículo 6.1 de las bases reguladoras de estas subvenciones).

La cuantía de la subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias.

La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a 59.999,00 euros, a excepción de los proyectos de educación y sensibilización social para el desarrollo, cuyo importe máximo será de 20.000,00 euros.

La convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, por un importe total de quinientos diez mil euros (510.000,00 euros).

Los proyectos de inversión en el exterior que podrán comprender gastos corrientes que no superen el cuarenta por ciento del importe total de la subvención, se dispone de un máximo de 250.000,00 euros.

Los proyectos de gastos por operaciones corrientes en el exterior (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), que podrán comprender gastos de inversión que no superen el veinte por ciento del importe total de la subvención, se dispone de un máximo de 200.000,00 euros.

Para proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo en el ámbito de la provincia de Málaga, se dispone de un máximo de 60.000,00 euros; los gastos subvencionables podrán comprender gastos de inversión que no superen el veinte por ciento del importe total de la subvención.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde de las 14:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El límite para grabar y enviar la solicitud en la aplicación informática serán las 14:00 horas (hora peninsular española) del día de vencimiento del plazo antedicho. A esa hora se cerrará la aplicación informática.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Málaga y se presentarán por los peticionarios a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es. Este formulario será de uso obligatorio para todos los peticionarios en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud de subvención deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Las solicitudes podrán incorporar documentación técnica como anexos al formulario, si bien esta debe ceñirse a los tipos de documentación que se indican en el propio formulario.

Sexto. *Otros datos*

Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse, en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*; la cual pondrá fin a la vía administrativa. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones recogen:



- Los requisitos para solicitar las subvenciones y la forma de acreditarlos (artículos 4 y 7).
- Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (artículos 6 y 7).
- La posibilidad de reformulación de las solicitudes (artículo 13.4.b).
- Los criterios de valoración de las solicitudes (artículo 11).

Málaga, 24 de agosto de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

5080/2020